



Resolución Directoral N° 102-2015-BNP/OA

Lima, 15 DIC. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 559-2015-BNP/OA/APER, de fecha 26 de noviembre de 2015, emitido por el Área de Personal; el Memorando N° 022-2015/ODT, de fecha 20 de enero de 2015, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 14891, de fecha 21 de setiembre de 2015, el servidor **DAVID JORGE COLOMA SANTIBAÑEZ**, solicita subsidio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **JULIA PILAR SANTIBAÑEZ SOTIL DE COLOMA**, ocurrido en el Cuidad de Lima, el 29 de agosto de 2015, y adjunta el Acta de Defunción;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente Orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**”;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el DS N° 051-91-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2015-BNP/OA (Cont.)

Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos presentados por el servidor **David Jorge Coloma Santibañez**, se desprende: El fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Julia Pilar Santibañez Sotil de Coloma, se ha suscitado en la ciudad de Lima el día 29 de agosto de 2015, conforme se advierte del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, a través del Memorando N° 022-2015-BNP/ODT, de fecha 20 de enero de 2015, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por fallecimiento, al personal activo de la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo petitionado por el solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándole el subsidio por fallecimiento, conforme a los montos calculados por el Área de Personal, mediante Informe N° 559-2015-BNP/OA/APER, de fecha 24 de noviembre de 2015;

Con las facultades delegadas por la Dirección Nacional mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, y por las consideraciones señaladas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-OTORGAR por única vez, a favor del servidor **DAVID JORGE COLOMA SANTIBAÑEZ**, Bibliotecario II - SPC, el Subsidio por fallecimiento de su señora madre Julia Pilar Santibañez Sotil de Coloma por el monto **de S/. 2,059.94** (Dos Mil Cincuenta y Nueve con 94/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

Subsidio por Luto:

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011.	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.05
Remuneración Reunificada	29.61
Personal	0.01
Decreto de Urgencia N° 011-99	82.61
Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	15.06
Movilidad y Refrigerio	5.00
IGV	17.25
D.S. 051-91ASIGFA	3.00
D.S. 081-93-EF	60.00
D.S. 276-91-EF	69.00
D.S. 019-94-PCM	90.00



Resolución Directoral N° 102 -2015-BNP/OA

Decreto Ley N° 25697	33.81
D. de Urgencia N° 080-94	60.00
D. de Urgencia N° 090-96	59.04
Ley N° 26504	9.03
Decreto de Urgencia N°073-97	68.49
Ley 29289	200.00
DU 037-94	231.01
Total - Remuneración Total	S/. 1,029.97

BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC,
publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 1,029.97 (RT) * 2 = S/. 2,059.94

Artículo Segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATO
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

